DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, cinco (05) de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00051-00
DEMANDANTE:	MARÍA JOSÉ MATTOS SILVA. CC.#49.742.928.
DEMANDADO:	OSCAR JAMIR ORTEGA BOLÍVAR. CC.#73.074.685.

AUTO INTERLOCUTORIO

Vista las solicitudes de embargo de remanentes elevadas por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P. se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados propiedad del demandado **OSCAR JAMIR ORTEGA BOLÍVAR** identificado con **C.C. 73.074.685**, dentro del proceso ejecutivo promovido por **LENA MARGARITA SERRANO**, bajo el radicado **2021- 00419-00** que se tramita en el Juzgado primero Civil de pequeñas causas y competencias múltiples de Valledupar. Ofíciese al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

SEGUNDO: Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados propiedad del demandado **OSCAR JAMIR ORTEGA BOLÍVAR** identificado con **C.C. 73.074.685**, dentro del proceso ejecutivo promovido por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE NEGOCIOS DEL CESAR**, bajo el radicado **2017-00829** que se tramita en el Juzgado primero Civil de pequeñas causas y competencias múltiples de Valledupar. Ofíciese al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

TERCERO: Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados propiedad del demandado **OSCAR JAMIR ORTEGA BOLÍVAR** identificado con **C.C. 73.074.685**, dentro del proceso ejecutivo promovido por **JOSÉ FERNANDO MEDEN SIERRA**, bajo el radicado **2006-715** que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar. Ofíciese al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

CUARTO: Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados propiedad del demandado **OSCAR JAMIR ORTEGA BOLÍVAR** identificado con **C.C. 73.074.685**, dentro del proceso ejecutivo promovido por **ENA OVALLE DE VILLALÓN**, bajo el radicado 2007-687que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar. Ofíciese al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

QUINTO: Decrétese el embargo del remanente y de los bienes desembargados propiedad del demandado **OSCAR JAMIR ORTEGA BOLÍVAR** identificado con **C.C. 73.074.685**, dentro del proceso ejecutivo promovido por Omar Contreras, bajo el radicado 2011-00090 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar. Ofíciese al citado Juzgado a fin de que tome atenta nota de la presente solicitud.

Las anteriores medidas de embargo ordenadas en la presente providencia se limitan hasta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) Pesos M.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b543fd891e2dbfe83336cb0a106ba800e8133ff09c4a1e5479f4413c49453e**
Documento generado en 05/03/2024 11:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica